

Valencia a 18 de junio de 2021.

ELECCIONES 2021

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

La Junta de Gobierno de este Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de abril de 2021, acordó convocar elecciones parciales para la renovación de cargo de Decano/a y 6 cargos de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo determinado al efecto en los artículos 37 y siguientes de los Estatutos Generales colegiales, Resolución de 8 de junio de 2021 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Las candidaturas pueden ser individuales o conjuntas, según lo establecido al efecto; no obstante lo cual, los candidatos podrán agruparse, a los solos efectos de la Campaña Electoral, con el fin de que los electores puedan conocer quienes concurren con un mismo programa.

1.- CONVOCATORIA

1.1. CARGOS A CUBRIR:

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de seis años, renovándose por mitad cada tres años. Los elegidos podrán ser reelegidos sin limitación, excepto el Decano/a, art. 37.2 de los Estatutos.

DECANO/A

CINCO VOCALES EJERCIENTES

UN VOCAL NO EJERCIENTE

- El número de vocales que fijen los Estatutos de cada Colegio, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco ni más de quince. En Juntas compuestas de hasta diez vocales, uno de ellos, al menos, deberá ser no ejerciente, y

en las de más de diez, al menos, dos vocales no ejercientes. El número de vocales ejercientes habrá de ser siempre mayoritario.

- La designación de los cargos a desempeñar por los vocales electos se realizará por la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre, mediante votación entre todos los miembros electos y a propuesta del Decano/a.

2.- DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO (ELECTORES).

Figurarán como electores todos los colegiados inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales.

3.- DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO (CANDIDATOS).

3.1. Tendrán derecho a ser admitidos como candidatos para el cargo de Decano/a o de Vocal todos los colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos para el cargo de Vocal los colegiados que, procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual certificará el acta colegial y procederá a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del Colegio de procedencia.

3.2. La antigüedad de dos años como período previo de colegiación se entiende referida al momento en que se presenta la candidatura.

A los efectos del mínimo de dos años de colegiación exigido para ser candidato a Decano/a o Vocal, se tendrán en cuenta los periodos de colegiación en cualquier otro Colegio.

3.3. Los requisitos establecidos para poder ser candidatos deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure el mandato de cada cargo electo.

4.- LA MESA ELECTORAL.

4. La Mesa de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores fuese necesario constituir más de una estarán compuestas cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos 66 años de edad el día de la elección. El de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario/a. En la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

4.1. La designación como Presidente/a, Secretario/a y Vocal de la Mesa Electoral deberá ser notificada a los interesados en el plazo de dos días, disponiendo los designados de un plazo de cinco días para alegar causa justificada y

documentada que les impida asumir el cargo, correspondiendo la resolución sobre su aceptación o no a la Junta de Gobierno.

4.2. En el supuesto de renuncia justificada, de ostentar la cualidad de candidato, o haber sido suspendido, serán sustituidos por los suplentes insaculados. Si se agotasen los supuestos, se sustituirán por el mismo procedimiento previsto para su designación.

4.3. Los candidatos y candidatas no podrán formar parte de la Mesa Electoral.

5.- EL CENSO ELECTORAL.

5.1. El Censo Electoral por cada colegio electoral se formará por la Junta de Gobierno o, en su caso, por la Junta Provisional.

El Censo Electoral de cada colegio electoral contendrá la inscripción por orden alfabético de todos los colegiados que, perteneciendo a dicho colegio electoral, se encuentren incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones, reúnan los requisitos para ser elector y no se hallen privados del derecho de sufragio. Ninguna persona podrá figurar inscrita en el censo de más de un colegio electoral.

5.2. En el Censo Electoral se incluirán los datos siguientes: nombre y dos apellidos; Documento Nacional de Identidad; número y modalidad de colegiación; y antigüedad de colegiación.

5.3. La Junta de Gobierno o, en su caso, la Junta Provisional resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no más tarde del quinto día anterior a la elección.

5.4. Se permitirá votar a los colegiados que, cumpliendo el resto de los requisitos, no se encuentren al corriente del pago de sus cuotas, si efectúan el mismo, el día de la votación.

6.- PRESENTACION DE CANDIDATURAS.

6.1. Aquellos colegiados que deseen presentar candidatura deberán hacerlo, como mínimo, con quince días naturales de antelación a la celebración de las elecciones.

Dichas candidaturas podrán ser individuales o conjuntas, deberán ser suscritas por el candidato o candidatos incluidos en la misma, conteniendo los siguientes extremos, acreditados los extremos C) y D) mediante las correspondientes certificaciones colegiales:

A) Nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad de colegiación del candidato y del suplente, para el supuesto de vacante, excepto para los candidatos a Decano/a.

B) Cargo para el que se presenta la candidatura. En el momento de presentar la candidatura, sin perjuicio de lo previsto en la norma 5.4.

C) Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales, en el momento de presentar la candidatura.

D) Encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.

E) Compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril), así como obediencia al Ordenamiento Jurídico Profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

6.2. Ningún candidato puede presentarse para más de un cargo ni formar parte de más de una candidatura.

7.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

7.1. La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, en la página web del Colegio y mediante su notificación en el domicilio designado al efecto en cada candidatura, y dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas.

7.2. Las impugnaciones que se produzcan, que habrán de interponerse en plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

7.3. Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse. Iguales consecuencias se producirán cuando se trate de la elección sólo del Decano/a y se proclamase un único candidato/a.

8.- CAMPAÑA ELECTORAL.

8.1. Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico.

Estas actividades de campaña electoral serán sufragadas por los propios candidatos proclamados.

8.2. Las candidaturas podrán hacer uso de los locales del colegio, hasta en 3 ocasiones, para la campaña electoral.

El colegio podrá hacer hasta 3 envíos en total, por correo ordinario y/o por correo electrónico, y si es por correo ordinario, será a cargo de los candidatos.

8.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las papeletas de votación y los sobres estarán en el Colegio a disposición de los electores el día de la votación.

8.4. Existirán dos tipos de papeletas y sobres de votación, un color para los colegiados ejercientes y otro color para los colegiados no ejercientes.

9.- VOTO POR CORRESPONDENCIA.

9.1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no pudieran personarse a ejercer su derecho de voto, podrán remitir su voto por correo, previa solicitud a la Secretaría General del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, con los siguientes requisitos:

a) El Elector solicitará, personándose en la Secretaría del Colegio, y a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior a la votación, la solicitud de voto por correo, identificándose con su DNI o carnet de colegiado.

b) La Secretaría General, dará entrada a la solicitud presentada, entregando copia sellada al Elector e instrucciones.

c) El Elector deberá remitir por correo su voto, adjuntando en éste, la solicitud de la Mesa, el día de las Elecciones.

9.2. Los sobres remitidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes del cierre de la Mesa, el día de las Elecciones.

10.-INTERVENTORES.

10.1. Cada candidatura conjunta o cada candidato individual podrán designar a otro colegiado, con 1 sustituto, que actúe como interventor ante la Mesa o Mesas Electorales.

El interventor podrá asistir a la Mesa Electoral el día señalado para la votación y participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

La designación de interventores podrá realizarse hasta las 14 horas del día 21 de julio de 2021.

El/La Secretario/a General del Colegio facilitará a los Interventores designados y admitidos una credencial para ser presentada en la mesa de votación.

11.-VOTACION.

11.1. La votación para la elección del Decano/a y de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente de forma secreta el día que se celebren las elecciones.

11.2. Las votaciones para la elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación, sin perjuicio de lo previsto en la norma 7.3.

11.3. Los Estatutos de cada Colegio establecerán el horario en que se llevará a cabo la votación. El horario en que se llevará a cabo la votación será de 10 a 19 horas del día 22 de julio de 2021.

11.4. Extendida el acta de inicio de la votación y constitución de la Mesa Electoral a esos efectos, firmada por sus miembros y los interventores presentes, en su caso, comenzará la votación, que continuará sin interrupción hasta la hora señalada.

11.5. La votación se celebrará, en cada Mesa Electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes y otra para colegiados no ejercientes y eméritos.

11.6. El voto de cada colegiado ejerciente, tendrá doble valor mientras que el voto de cada colegiado no ejerciente o emérito tendrá valor simple.

11.7. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores. Estarán a su disposición, en la sede colegial, antes y durante la votación.

11.8. Cada elector marcará con una x, en el recuadro de las papeletas, al candidato a Decano/a y a los Vocales.

11.9. Los electores entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste las introducirá en la urna correspondiente.

11.10. El vocal de la Mesa Electoral anotará en una lista numerada del censo el nombre y apellidos de los votantes que hayan ejercido su derecho de voto.

11.11. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral y los interventores.

11.12. Una vez finalizada la votación el Presidente/a procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos remitidas por correo, verificando antes que se cumplen las circunstancias expresadas y que el elector se halla inscrito en las listas del censo

11.13. Finalmente se firmarán por los miembros de la Mesa Electoral e interventores las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

12.- ESCRUTINIO.

12.1. Terminada la votación, comenzará, acto seguido, el escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, que será público.

12.2. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo se haya producido cualquier tipo de alteración sustancial que impide determinar fehacientemente la voluntad del elector.

En el caso de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. También se reputarán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más nombres que cargos a cubrir.

12.3. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

12.4. A continuación, el Presidente/a preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado. Al emitir el resultado, el Presidente/a especificará el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

12.5. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán, una vez pasado el plazo de impugnación, en presencia de los concurrentes con excepción de aquellas a las que se hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se introducirán en un sobre firmado por el Secretario/a y Gerente del Colegio.

12.6. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de una acta que contenga los datos expresados en el párrafo 5º de esta norma, incluyéndose las reclamaciones a que hubiere lugar, siendo imprescindible para deducir un posterior recurso contra el escrutinio realizado y la proclamación de candidatos efectuada haber formulado la reclamación en dicho momento y que la misma conste en el Acta. El acta será autorizada por el Secretario/a de la Mesa Electoral y la suscribirán los demás miembros de la Mesa, y los Interventores, fijándola sin demora alguna en la entrada o tablón de anuncios de la sede Colegial. Una copia de dicha acta será entregada a los representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los interventores, apoderados o candidatos. No se expedirá más de una copia por candidatura.

12.7. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente/a, los vocales y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión.

El acta de la sesión expresará detalladamente el número de electores, el de los electores que hubieren votado, el de las papeletas nulas, el de las papeletas

en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura y consignará sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con votos particulares si los hubiera. Asimismo, habrá constancia de cualquier incidente ocurrido en el transcurso de la votación y escrutinio.

13.- PROCLAMACIÓN DEL CARGO.

13.1. La Mesa Electoral proclamará electo en ese mismo momento al candidato a Decano/a que haya obtenido mayor número de votos así, como a los Vocales elegidos. El Decano/a tomará posesión en el Acto

13.2. Los cargos de Vice Decano/a, Tesorero/a y Secretario/a, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Decano/a.

14.- COMUNICACIÓN AL CONSEJO GENERAL Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1. En el plazo de cinco días hábiles desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y, en su caso, al respectivo Consejo Autonómico y, a través de éstos, respectivamente, a los Ministerios de Justicia y de Trabajo y a las Consejerías autonómicas correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones.

14.2. Los elegidos como Decano/a y demás cargos de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

14.3. El Decano/a tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno que se celebre sea ordinaria o extraordinaria.

14.- BIS.- PROVISIÓN DE CARGOS VACANTES.

14. BIS. 1. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno antes de celebrarse elecciones, estas serán cubiertas por el candidato que hayan obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones, informando a los distintos órganos citados el en punto cinco de su nombramiento, y su duración será la misma que para el cargo que sustituye.

14. BIS. 2. Se exceptúa el Decano/a que se sustituye reglamentariamente por el Vice Decano/a hasta la primera Junta General que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

14. BIS. 3. También se procederá a la elección parcial de vocales cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el primer apartado de este artículo.

14. BIS. 4. Cuando no sea posible cubrir más de la mitad de las vacantes, el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales designará una Junta Provisional entre el primer tercio de los colegiados más antiguos, y convocará elecciones en el plazo de 30 días.

15.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y mesa electoral relativos a las elecciones, podrá interponerse sin carácter suspensivos, los recursos previstos en los presentes Estatutos establecidos en los artículos 101 y siguientes de la Resolución de 8 de junio de 2021, de la directora general de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve inscribir los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y se dispone su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana en fecha 18 de junio de 2021.

CALENDARIO ELECCIONES 2021

LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA APROBÓ EL CALENDARIO ELECTORAL

28 de abril

Junta de Gobierno, donde se aprobó la convocatoria del Calendario Electoral y sorteo en sesión pública de la composición de la Mesa Electoral.

EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Del 21 y 22 de junio de 2021, a las 14 horas.

Exposición del censo electoral y plazo para presentar IMPUGNACIONES al Censo electoral, la convocatoria, las Normas Electorales y/o al Calendario Electoral.

FIN PLAZO IMPUGNACIONES

23 de junio, a las 14 horas

Fin de plazo para presentar IMPUGNACIONES al Censo Colegial, la convocatoria, las Normas Electorales y/o al Calendario Electoral.

RECTIFICACIÓN CENSO ELECTORAL

23 de junio de 2021

Si hubiere impugnaciones presentadas, Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno con el punto único del Orden del Día: "Resolución de las Impugnaciones presentadas al Censo Colegial, la Convocatoria, Normas y Calendario Electoral aprobados en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2021.

EXPOSICIÓN CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

25 de junio de 2021, hasta las 15 h.

Exposición Censo electoral definitivo

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Del 28 de junio al 2 de julio de 2021 (hasta las 15 h.)

Presentación de Candidaturas

JUNTA DE GOBIERNO Y PROCLAMACION DE CANDIDATOS

5 de julio de 2021

Sesión de la Junta de Gobierno en la que, entre otros asuntos, se procederá a la PROCLAMACIÓN OFICIAL DE CANDIDATOS

PROCLAMACION DE CANDIDATOS

6 de julio de 2021

Publicación oficial de candidaturas y comienzo del plazo para recibir, en su caso, IMPUGNACIONES A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

IMPUGNACIÓN CANDIDATURAS

Del 7 al 8 de julio de 2021 a las 15 h.

Plazo para presentar impugnaciones a las candidaturas presentadas.

JUNTA EXTRAORDINARIA IMPUGNACIÓN

9 de julio de 2021

Si hubiere impugnaciones presentadas, Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno con el punto único del Orden del Día: "Resolución de las Impugnaciones presentadas a las Candidaturas proclamadas por la Junta de Gobierno"

CAMPAÑA ELECTORAL

Del 12 al 21 de julio de 2021(ambos inclusive)

Comienza y termina la
CAMPAÑA ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES

14 horas del día 21 de julio de 2021

Plazo máximo para designación de Interventores

ELECCIONES

22 de julio de 2021

ELECCIONES